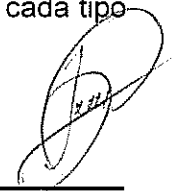


RES-DGA-112-2010

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSE A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
- II. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- III. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- IV. Que le corresponde al Departamento de Procesos Aduaneros, preparar las directrices, normas, formatos y documentos que asociados a los procesos aduaneros estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio.
- V. Que con la resolución RES-DGA-352-2009 de las doce horas del 18 de noviembre de 2009, se comunicó el programa de implementación para el Régimen de Zona Franca.
- VI. Que con la resolución RE-RES-067-2010 del 23 de febrero de 2010, se comunicó las fechas de implementación del Régimen de Zonas Francas.
- VII. Que mediante la Ley N° 8794 publicada en La Gaceta N° 15 del 22 de enero de 2010, se modifica la Ley de Régimen de Zonas Francas, número 7210 del 23 de noviembre de 1990.
- VIII. Que en razón de lo indicado en los dos puntos anteriores, procede esta Dirección a modificar **"MENSAJE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIONES DE OPERACIONES DE INVENTARIO Versión 2.1"**, en lo relacionado con la información obligatoria para cada tipo de operación que se solicita realizar con dicho mensaje.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6, 9, 11, y 22 de la Ley General de Aduanas No.7557 del 20 de octubre 1995 y sus reformas:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Publicar el mensaje "MENSAJE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIONES DE OPERACIONES DE INVENTARIO Versión 2.2", en lo relacionado con las indicaciones de los campos obligatorios según el tipo de operación solicitado.
2. El mensaje completo con las modificaciones indicadas, estará disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/tica/tc_mensajes.htm

<https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/MENSAJES+Y+CODIGOS+TICA.htm>

3. Rige a partir del 12 de abril de 2010.
4. Comuníquese.



Desiderio Soto Sequeira
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

V.B. Liliana Ureña Solís, Departamento de Procesos Aduaneros
V.B. Juan José Ulloa Acuña, Departamento de Procesos Aduaneros